

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 94 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente con registro N° 3934624 y documento N° 6243707 de fecha 20 de octubre del 2023; presentado por Luis Enrique Flores Quibarra, representante legal del Centro de Salud Mental C. Cayma, Categoría I-3, cuya Unidad Prestadora de Servicios de Salud Farmacia (UPSS-Farmacia), denominada: **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CAYMA**, cuenta con los recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, procedimientos) para la Dispensación, Expendio, Gestión de Programación y Almacén Especializado, con Razón Social RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA – GRA–SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA, con RUC N° 20454157592, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; el D.S. N° 014-2011-SA, Art. 2° que define a Farmacia de los Establecimientos de Salud, como un establecimiento farmacéutico perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que se brindan los servicios correspondientes a la unidad Productora de Servicios de Salud – Farmacia, según la normatividad específica y nivel de categorización del establecimiento de Salud.



Siendo la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y la R.M 546-2011/MINSA "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", normatividades específicas que establecen los requisitos y categorías para los establecimientos de salud públicos y privados

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal se solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como "**FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**", para la comercialización de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; a **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CAYMA**, ubicada en C. H. Deán Valdivia, sector 12, Mz. M12, lote 1, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 – 19:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Mercedes Rosario Rojas Lira, con C.Q.F.P. N° 19641; con horario de trabajo de **07:30 – 13:30 horas de lunes a sábado**, **QUIMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** Jazmín Romina Cruz Choque, con C.Q.F.P. N° 29823; con horario de trabajo de **14:30 – 19:30 horas los lunes, miércoles y viernes**

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 062– I - 2024 – OF de fecha 29 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 037-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 546-2011/MINSA "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRRH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 037-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de enero del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CAYMA, Categoría I-3**, ubicada en C. H. Deán Valdivia, sector 12, Mz. M12, lote 1, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 – 19:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Mercedes Rosario Rojas Lira**, con C.Q.F.P. N° 19641; con horario de trabajo de **07:30 – 13:30 horas de lunes a sábado**, **QUIMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE Jazmín Romina Cruz Choque**, con C.Q.F.P. N° 29823; con horario de trabajo de **14:30 – 19:30 horas los lunes, miércoles y viernes**; cuyo representante legal es Luis Enrique Flores Quibarra, con Razón Social **RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA – GRA-SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA**; con **RUC N° 20454157592**; autorizada para la **Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **116915**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Independencia N° 600, Block E, Int. 424, distrito, provincia y departamento Arequipa**, y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los dos (02) días del mes de febrero del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Mg. MILUZCA RIVAS RESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION